



Al contestar cite este número
2022RS128485

Bogotá D.C., 26 de noviembre del 2022

Doctora:
CLARA ISABEL ZAPATALUJAN
DIRECTOR TÉCNICO
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
LUZ.RAMIREZ@ANTIOQUIA.GOV.CO
-

Radicada entidad: Radicado Nro. 2022030460680 del 26 de octubre de 2022
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD VERIFICACIÓN LISTAS DE ELEGIBLES PARA
PROVISIÓN DE EMPLEOS EN PLANTA TEMPORAL
Referencia: Radicado Nro. 2022RE224438 del 26 de octubre de 2022

Respetada Doctora Clara,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó la verificación de las listas de elegibles pertenecientes al Banco Nacional de Listas de Elegibles –BNLE, para la provisión de unas vacantes de un empleo temporal, frente a lo cual, procede esta Dirección a impartir respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 3º del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Sentencia C-288 de 2014, el artículo 6º del Decreto Ley 894 de 2017, el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015, el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 *“Provisión de empleos temporales mediante uso de listas de elegibles conformadas y adoptadas en desarrollo de los procesos de selección que realiza la CNSC(...)”*, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa procedió a realizar el estudio técnico, para determinar la viabilidad de proveer a través del uso de listas de elegibles, las siguientes vacantes de empleo temporal:

Número de vacantes	Código	Grado	Denominación Empleo	Dependencia
5	219	2	Profesional Universitario	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - SUBSECRETARIA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO
5	219	2	Profesional Universitario	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -DIRECCIÓN PROYECTOS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

3	219	2	Profesional Universitario	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -SUBSECRETARIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS/ CONCESIONES Y APPS
2	219	2	Profesional Universitario	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. - DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Con sustento en la anterior información, se procedió a verificar las listas de elegibles conformadas de manera exclusiva para la **Gobernación De Antioquia**, de conformidad con lo dispuesto en el Criterio Unificado del 19 de agosto de 2021 proferido por la CNSC, y específicamente para empleos que cuenten con la misma denominación, código y grado salarial del empleo temporal, respecto a las cuales se realiza la solicitud, concluyendo que no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión.

Conforme a lo expuesto, al comprobar esta Comisión Nacional que no existen listas de elegibles con las cuales se puedan proveer las vacantes del empleo temporal, la **Gobernación De Antioquia** deberá continuar con el orden establecido en el artículo Nro. 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015¹:

“Artículo 2.2.5.3.5 Provisión de empleos temporales. Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 200 4, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.” (Subrayado y negrita fuera de texto)

De esta manera, los empleos temporales, deberán ser provistos con servidores de Carrera Administrativa de la respectiva Entidad, lo cual procederá mediante la figura del **encargo** establecida en el precitado Decreto, o en caso de no existir empleados de carrera administrativa con los cuales se puedan proveer las vacantes temporales, la **Gobernación De Antioquia** deberá llevar a cabo una convocatoria **pública, transparente, y de libre concurrencia**, mediante la cual se realice un proceso de selección del personal idóneo para proveer las vacantes del empleo solicitado.

En este sentido se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente, coincide plenamente con la suministrada en la Ventanilla Única.

Cordialmente,

¹ Modificado por el Decreto 648 de 2017



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA
ADMINISTRATIVA

Anexos:
Copia:

Elaboró:

MARTHA YUBELI SANCHEZ DELGADO - CONTRATISTA

Revisó:

LAURA MELISSA SALCEDO REVELO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

Aprobó: